

CÓDIGO ÉTICO DE METROPOLIS

ÍNDICE

1. Introducción

2. Alcance

3. Principios y valores

4. Cumplimiento normativo

5. Ámbito relacional externo

5.1. Política general anticorrupción

5.2. Relación con patrocinadores

5.3. Relación con proveedores

5.4. Relación con instituciones públicas y políticas

6. Conflicto de intereses

7. Tratamiento de la información

8. Canal de Denuncias

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente Código Ético es definir y procurar un comportamiento profesional, ético y que respete y cumpla con la legalidad vigente nacional e internacional, por parte de la organización, así como sus relaciones con los agentes externos que intervengan en su actividad.

Por esto:

- Sirve para definir los valores y compromisos de la organización.
- Facilita y divulga el conocimiento y la aplicación de la cultura corporativa.
- Transmite la voluntad de absoluto cumplimiento de la legalidad y la voluntad de prevención y erradicación de conductas irregulares o delictivas.
- Define los criterios de obligado cumplimiento, la formación de las personas integrantes, y los medios de que se disponen para llevar a cabo las políticas establecidas.
- Tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y el establecimiento de un sistema de gestión y prevención de delitos.

2. ALCANCE

El Código es de aplicación por la asociación METROPOLIS y vincula obligatoriamente a todas las personas empleadas presentes y futuras independientemente de la posición y función que desarrollen dentro de la organización.

Se aplicará también a:

- Sus consejeros/se, directivos/ve, apoderados/se y en general a toda aquella persona con potestad de representar la organización.
- Personas trabajadoras y colaboradoras con estatus de funcionario no contratados directamente por la asociación, pero que formen parte del organigrama, equipos de trabajo o áreas operativas de la asociación.
- Las organizaciones que participen en una actividad de METROPOLIS, incluidos todos los participantes en una delegación oficial a dicha actividad.

METROPOLIS podrá así mismo hacer extensiva su aplicación a cualquier persona física o jurídica que tenga relación con la asociación, sea proveedora de la misma, colaboradora en la prestación de servicios o miembro.

3. PRINCIPIOS Y VALORES

METROPOLIS declara su firme compromiso de actuar siempre de acuerdo con:

La legalidad: cumpliendo con la normativa vigente estatal e internacional que le sea aplicable.

La integridad: actuando con sus relaciones internas y externas de forma ética y respetuosa.

La igualdad: declarando su tolerancia cero a cualquier tipo de discriminación racial, de género, cultural, religiosa o de orientación sexual.

La transparencia: En sus relaciones comerciales, institucionales y estados de cuentas.

4. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

METROPOLIS, y por extensión todas las personas integrantes y personas terceras obligadas, cumplirá y asumirá lo que dispone este documento, con toda la normativa que le sea aplicable y se compromete a respetar las normativas locales de los países con los que pueda tener relaciones.

La organización así mismo dispone de un sistema de gestión y prevención de delitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 31bis del vigente Código Penal español que junto con otros instrumentos previstos y descritos en el presente documento sirven por el riguroso cumplimiento de la voluntad de lograr los compromisos legales y éticos de la organización.

5. ÁMBITO RELACIONAL EXTERNO

5.1. POLÍTICA GENERAL ANTICORRUPCIÓN

Como organización responsable con elevados estándares éticos, METROPOLIS se compromete a actuar con integridad y a combatir cualquier forma de corrupción.

METROPOLIS interactúa con una gran variedad de terceros, como por ejemplo funcionarios de agencias y organizaciones públicas, nacionales e

internacionales, responsables políticos, profesionales y empresas de diferentes sectores. Se quiere evitar la corrupción y el soborno y luchar contra estos delitos a nivel mundial en cuanto a nuestras interacciones con terceros.

Las personas integrantes de METROPOLIS tienen que cumplir con las siguientes normas para evitar la corrupción y el soborno y luchar en contra:

- El soborno está prohibido. Esto incluye la recepción de cualquier regalo, honorario, recompensa o ventaja como incentivo para actuar de manera deshonesto e ilegal o abusar de la confianza.
- Los pagos de facilitación no están permitidos. A la hora de realizar el pago a un organismo oficial, por ejemplo, se comprueba que los honorarios exigidos se sustentan en información pública disponible.
- Se tienen que evitar los pagos por protección. Por lo cual, se permanece alerta ante cualquier circunstancia sospechosa, como, por ejemplo, ingresos en cuentas bancarias de ubicación sospechosa o menciones a referencias legales o reglamentarias sin fundamento. Por lo anterior, se tiene en cuenta y se cumple con lo establecido en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo de METROPOLIS.
- Están prohibidas las contribuciones de cualquier tipo a partidos políticos o responsables políticos concretos.

5.2. RELACIÓN CON PATROCINADORES

Todas aquellas relaciones que establezca el personal de METROPOLIS con cualquiera de los patrocinadores que requiera, deberán estar en todo momento con los lineamientos establecidos en el documento "THE METROPOLIS DRAFT CHARTER OF ETHICS", específico para patrocinadores.

A modo enunciativo se exponen los siguientes:

Principios rectores

Cada relación de patrocinio se basará en cinco principios clave:

Independencia

La independencia política de METROPOLIS no debe verse socavada por acuerdos con terceros, y por lo tanto:

- METROPOLIS no firmará ningún acuerdo de patrocinio que lo asocie con cualquier organización religiosa o partido político;
- Las campañas y el trabajo político de METROPOLIS serán financiados exclusivamente por recursos propios de la Secretaría General;
- Los patrocinadores no influirán en el trabajo de METROPOLIS ni en los eventos legales y la asociación retendrá la propiedad y el control de todos los eventos, proyectos, servicios y premios;
- La aceptación del patrocinio no implicará el respaldo de METROPOLIS a la empresa patrocinadora, sus productos o servicios.

Respeto a los valores de METROPOLIS

La aprobación de una asociación está sujeta al respeto del socio por la misión y valores fundamentales de METROPOLIS:

- Los criterios que deben tenerse en cuenta en la búsqueda de socios adecuados abarcan, sobre todo, las prácticas sociales y de empleo, las normas medioambientales y las prácticas de gestión financiera;
- METROPOLIS decidirá qué eventos, proyectos y servicios serán asignados a un patrocinador y conservará el control del contenido de dichos eventos.

Transparencia

Los acuerdos de asociación se celebran de conformidad con los estatutos de METROPOLIS:

- Las relaciones de cierta importancia y establecidas a largo o medio plazo serán objeto de un memorándum de entendimiento que se presentará al Comité de Finanzas para su aprobación;
- Las relaciones de carácter más modesto y esporádico estarán sujetas a un informe presentado al Comité de Finanzas;
- Todos los patrocinios se celebrarán mediante la firma de un convenio jurídico en el que se establezcan todos los términos de la asociación y descripción de las respectivas contrapartes;

Confidencialidad

La base de datos de METROPOLIS y los contactos personales no serán revelados a ningún socio. No obstante, podrán establecerse contactos entre los miembros de METROPOLIS y patrocinadores a petición o mediante la autorización de los miembros.

Beneficios mutuos y valor agregado

El patrocinio, por definición, debe generar beneficios claros tanto para el patrocinador como para METROPOLIS:

- METROPOLIS se beneficiará de la relación y del acceso a los conocimientos y la experiencia técnica del socio y/o de recursos adicionales;
- El patrocinio debe contribuir a la implementación efectiva de la estrategia y prioridades de METROPOLIS;
- Los fondos recaudados gracias al patrocinio deben servir a los intereses de nuestros miembros y aportarles un claro valor añadido;
- El socio se beneficiará de contrapartes que se identificarán claramente en el acuerdo de asociación.

5.3. RELACIÓN CON PROVEEDORES

METROPOLIS se relacionará con los proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la asociación en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con los proveedores.

Todos los proveedores que trabajen con METROPOLIS se tienen que comprometer a respetar los derechos humanos y laborales de todas las personas empleadas contratadas, así como a involucrar y transmitir estos principios en sus socios de negocio.

La vulneración de cualquiera de estos principios no será en ningún caso aceptada por METROPOLIS.

Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos en vigor en la asociación. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito tendrán que estar acreditadas, en el sentido que tienen que ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de METROPOLIS.

5.4. RELACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y POLÍTICAS

Los miembros de la organización interactuarán con las autoridades e instituciones públicas de los países en los que METROPOLIS desarrolla sus actividades de forma lícita, ética y respetuosa.

METROPOLIS documentará las decisiones tomadas con las administraciones públicas y acreditará el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de la organización puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

METROPOLIS se abstendrá de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquier que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación sea cual sea la naturaleza, ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

METROPOLIS deberá asegurar que las ayudas solicitadas o recibimientos de las administraciones públicas tendrán un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso diferente a aquel para el cual fueron otorgadas.

6. CONFLICTO DE INTERESES

Un conflicto de intereses sucede en el momento en que los intereses personales, financieros y otros ajenos a METROPOLIS pueden influir indebidamente a las obligaciones de sus integrantes y en la toma de decisiones como personas que forman parte de la organización.

En su trato con los proveedores, clientes y otras personas que tengan relaciones de negocios con METROPOLIS, tendrán que evitar tan sólo la impresión de que hay algún conflicto entre sus intereses personales y los de la organización.

METROPOLIS aplicará la política para prevenir conflictos de intereses desarrollada por la organización en su sistema de gestión y prevención de delitos.

7. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

METROPOLIS cumple debidamente con la normativa Nacional y Europea de Protección de Datos Personales y aplica las medidas de seguridad establecidas

por el RGPD 2016/679 de 27 de abril de 2016 y LOPD-GDD 3/2018 de 5 de Diciembre de desarrollo de la LOPD.

8. CANAL DE DENUNCIAS

METROPOLIS, cuenta con un sistema interno de información (canal de denuncias) con la finalidad de cumplir con lo establecido en la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**. Este sistema está diseñado para que los empleados, directivos, socios, agentes, proveedores de la sociedad, y en general todas aquellas personas señaladas en el artículo 3 de dicha Ley, puedan comunicar, incluso anónimamente, información relevante sobre:

- 1) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea;
- 2) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Estas comunicaciones se podrán realizar a través de un sistema interno de comunicación que será el cauce preferente para denunciar las acciones y omisiones antes señaladas, a menos que el denunciante considere que hay riesgo de represalia, para lo cual podrá acudir al canal externo ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.